

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 8 de abril de 2024, sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

La Merced, Caldas, 16 de abril de 2024.

Juan David R.Q.

JUAN DAVID RÍOS QUINTERO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANFUTURO
DEMANDADO: ÁNGELA TATIANA GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
RADICADO: 173884089001201610015800
Interlocutorio No. 253

Conforme a la constancia secretarial que antecede y previo a impartir aprobación o modificación a la liquidación de crédito adosada, **SE REQUIERE** a la parte actora para que presente nueva liquidación siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la última liquidación del crédito en firme, de conformidad con el numeral 4 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca07fa0ad067ac981e73f44eba1b9227ffe3cceafd5940244302f39f0c2e02eb**

Documento generado en 22/04/2024 11:41:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>